

PEDIDO DE COMPRA Nº

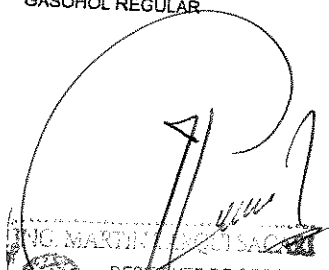
001324


UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HID Tipo Uso : Consumo
 Entregar a Sr(a) : TARQUI SACARI MARTIN
 Fecha : 29/04/2026
 Actividad Operativa : C0769 2562849 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CAN
 Motivo : CD-PEDIDO DE COMPRA 1324 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0011	10	025	0050	0042	2562849	4000120

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.2 3.4 4	1,250.00	GALON
172100090009	GASOHOL REGULAR	2.6.2 3.4 4	50.00	GALON


 ING. MARTIN TARQUI SACARI
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. 348428
 Firma del Solicitante


 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 Gerencia Regional de Infraestructura

 ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA
 SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y
 LICITACIÓN DE PROYECTOS


 Julio Vicente Hernández Vargas
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 77981
 INSPECTOR DE OBRA



ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

META PRESUPUESTARIA

11

ACTIVIDAD DEL POI

(C0769) - 2562849 - COSTO DIRECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

DENOMINACIÓN DE LA
ADQUISICION

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

1. FINALIDAD PUBLICA

LA PRESENTE ADQUISICIÓN DEL BIEN TIENE LA FINALIDAD DE ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO.

2. ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA, EN SU COMPROMISO POR MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN SU JURISDICCIÓN, HA PROGRAMADO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2562849, CUYO OBJETIVO ES EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA PROVINCIA DE CONDESUYOS, DE LA REGIÓN AREQUIPA. LA ADQUISICION ES FUNDAMENTAL PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS A EJECUTAR, DONDE INTERVIENEN LAS MAQUINARIAS ASIGNADAS A LA OBRA

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL


EL REQUERIMIENTO TIENE POR OBJETIVO LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA EJECUCION DE LAS MAQUINARIAS ASIGNADAS EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

3.2. OBJETIVO ESPECIFICA

LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIENE COMO OBJETIVO ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA ASIGNADA, EN CONSECUENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"


ING. MARTÍN FARQUI SACARI
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 348426




Julio Vicente Fernández Vargas
INGENIERO CIVIL
Reg. C^o P 77981
INSPECTOR DE OBRA

4. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL BIEN REQUERIDO:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
01	DIESEL B5 S50	1,250	GALON
02	GASOHOL REGULAR	50	GALON

- ✓ EL TRANSPORTE DE LOS BIENES SOLICITADOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN CASO DE DAÑOS, SIENDO SU RESPONSABILIDAD LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL MATERIAL HASTA SU RECEPCIÓN.
- ✓ EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRANSPORTE DE ESTE PARA LA ENTREGA RESPECTIVA.
- ✓ EL TRANSPORTE, CARGO Y DESCARGO Y ENTREGA EN ALMACÉN SERÁ REALIZADO POR EL PROVEEDOR.
- ✓ EL COMBUSTIBLE SOLICITADO SE RECEPCIONARA MEDIANTE CONTENEDORES DE COMBUSTIBLE DE CAPACIDAD DE 250 GALONES CADA UNO (CHAVOS)

5. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN:

LOS BIENES ENTREGADOS DEBERÁN SER DE ÓPTIMA CALIDAD, EN CASO LOS INSUMOS NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS TENDRÁ QUE SER CAMBIADO POR EL ADECUADO EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- PERSONA NATURAL O JURÍDICA
- REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
- R.U.C. ACTIVO Y HABIDO
- NO ESTAR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

7.1 LUGAR DE ENTREGA


LUGAR: EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN EL ALMACÉN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL PIUCA BAJA DEL SUBSECTOR HIDRAULICO PIUCA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".


7.2 PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:

EL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN SERÁ DE 05 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.


ING. MARTÍN TARQUI SACARI
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 348428




Julio Vicente Fernández Vargas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 77881
INSPECTOR DE OBRA



8. CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN:

LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN SE REGULA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. LA CONFORMIDAD SERÁ ENTREGADA POR EL RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE OBRA UNA VEZ ENTREGADO LOS BIENES EN SU TOTALIDAD, LA CONFORMIDAD SERÁ EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 07 CALENDARIOS DESPUÉS DE RECIBIDO EL BIEN.

DE EXISTIR OBSERVACIONES, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES LAS COMUNICA AL CONTRATISTA, INDICANDO CLARAMENTE EL SENTIDO DE ESTAS, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PARA SUBSANAR EL CUAL NO DEBE SER MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. SI PESE AL PLAZO OTORGADO, EL CONTRATISTA NO CUMPLIESE A CABALIDAD CON LA SUBSANACIÓN.

LA ENTIDAD CONTRATANTE PUEDE OTORGAR AL CONTRATISTA PERIODOS ADICIONALES PARA LAS CORRECCIONES PERTINENTES. EN ESTE SUPUESTO CORRESPONDE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SUBSANAR SIN CONSIDERAR LOS DÍAS EN LOS QUE PUDIERA INCURRIR LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA EFECTUAR LAS REVISIONES Y NOTIFICAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

ESTE PROCEDIMIENTO NO RESULTA APLICABLE CUANDO LOS BIENES MANIFIESTAMENTE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES OFRECIDAS, EN CUYO CASO LA ENTIDAD CONTRATANTE NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, DEBIENDO CONSIDERARSE COMO NO EJECUTADA LA PRESTACIÓN, APLICÁNDOSE LA PENALIDAD QUE CORRESPONDA POR CADA DÍA DE ATRASO.

9. FORMA DE ENTREGA:

LA ENTREGA DEL BIEN SERÁ EN 01 SOLO ENTREGABLE AL 100 % EN ÓPTIMAS CONDICIONES. PROVEEDOR DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES ASEGURANDO LA INTEGRIDAD Y CALIDAD DE CADA MATERIAL A ENTREGAR, PREVIENDO LA PROTECCIÓN DE LOS MATERIALES Y QUE ESTOS LLEGUEN EN PERFECTAS CONDICIONES.

DONDE DICHO COMBUSTIBLE SERA RECEPCIONADO EN TANQUES DE METAL Y/O CONTENEDORES (CHAVOS) CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA LA RECEPCION.

10. FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE PAGA LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL CONTRATISTA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD POR PARTE DEL ÁREA USUARIA Y ES PRORROGABLE, PREVIA JUSTIFICACIÓN DE LA DEMORA, POR CINCO DÍAS HÁBILES. EL PAGO SE REALIZARÁ AL CRÉDITO EN UN (01) PAGO TOTAL Y EN SOLES DESPUÉS DE HABER CULMINADO LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN PREVIA CONFORMIDAD POR PARTE DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PRESENTAR SU FACTURA, GUÍA DE REMISIÓN ETC, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

11. PENALIDADES:

PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL BIEN O SERVICIO, SEGÚN LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y MODIFICATORIAS (AL 11.12.2024)


ING. MARTÍN TARQUI SACARI
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 348428


Julia Vicente Fernández Vargas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 77981
INSPECTOR DE OBRA



12. RESOLUCION DE CONTRATO

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDERÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

13. CLAUSULA DE GARANTIA

NO APLICA

14. GESTIÓN DE RIESGOS

DE CORRESPONDER (ART. 06 LITERAL C. DE LA LEY)

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONCITAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGUN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

ING. MARTIN TARQUI SACARI



RESIDENTE DE OBRA
CIP: 348428



Julio Vicente Fernández Vargas
INGENIERO CIVIL
Reg. C°P 77981
INSPECTOR DE OBRA



16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

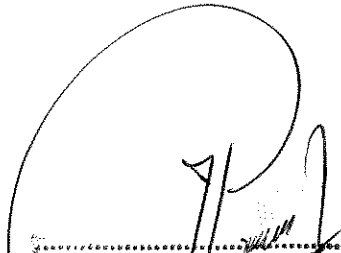
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 81.3 DE LA LEY, EN CASO DE DISPUTAS ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, LAS PARTES PACTAN LA CONCILIACIÓN COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.


17. SUPERVISION Y/O MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION:

EL CONTRATISTA ESTARÁ SUJETO A LA CONTINUA SUPERVISIÓN, REVISIÓN, DE TENER LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

18. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR VICIOS OCULTOS:

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS SERÁ DE 01 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR EL ÁREA USUARIA.


ING. MARTIN TARQUI SACARI
RESIDENTE DE OBRA
C.P. 348428


Julio Vicente Fernandez Vargas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 77981
INSPECTOR DE OBRA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		



Julio Vicente Fernández Vargas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 77981
INSPECTOR DE OBRA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

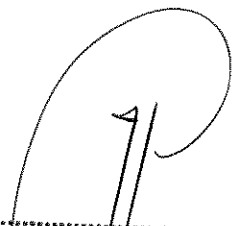
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



ING. MARTIN TARQUI SACARI
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP: 348428



Julio Vicent Fernández Vargas
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 77981
 INSPECTOR DE OBRA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOLINA REGULAR
 Denominación técnica : GASOLINA REGULAR
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



Julio Vizcarra Fernández Vargas
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 77981
 INSPECTOR DE OBRA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica


 ING. MARTÍN TARQUI SACARI
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP: 348428



Julio Vicente Fernández Vargas
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP 77981
 INSPECTOR DE OBRA